

PERIODO SABÁTICO

RIPPPA

Disposiciones Generales.

1. El periodo sabático tiene la finalidad de lograr la superación académica de aquéllos que tengan derecho a disfrutarlo. Art.222.

2. Los miembros del personal académico que pretendan disfrutar un periodo sabático menor de un año deberán presentar ante el Consejo Divisional:
 - I.- Programa de actividades académicas por desarrollar; y
 - II.- Constancia oficial de servicios en la Universidad.

Para el disfrute del periodo sabático se tomará en cuenta la programación de las actividades académicas de la División correspondiente. Art.225

3. Los miembros del personal académico que tienen derecho a disfrutar un periodo sabático igual o mayor a un año, deberán presentar ante el Consejo Divisional:
 - I.- Programa de actividades académicas que el trabajador considere conveniente desarrollar; y
 - II.- Constancia oficial de servicios en la Universidad. Art.226

4. La documentación referida en los artículos anteriores deberá presentarse con una **anticipación mínima de tres meses al inicio** del goce del periodo sabático. Art.227

5. El Consejo Divisional podrá atender los casos presentados fuera del plazo señalado en el artículo anterior, cuando medien circunstancias que a su propio juicio justifiquen la presentación extemporánea de las mismas. Art. 228

6. El Consejo Divisional, para resolver sobre el disfrute del periodo sabático menor de un año tomará en cuenta la programación de las actividades académicas de la División correspondiente. Art. 228 Bis.

7. Los miembros del personal académico que deseen modificar la fecha de inicio del periodo sabático igual o mayor de un año, deberán presentar una solicitud al respecto, ante el Consejo Divisional, el que resolverá en definitiva. Art.230

8. El Consejo Divisional conocerá de las modificaciones al programa de actividades académicas de los miembros del personal académico a quienes se les haya autorizado un periodo sabático igual o mayor a un año. Art. 231

9. Los miembros del personal académico que deseen modificar su programa de actividades académicas o la fecha de inicio del periodo sabático menor a un año, deberán presentar una solicitud al respecto ante el Consejo Divisional, el que resolverá en definitiva. Art. 230 Ter.

10. Los miembros del personal académico que hubieren disfrutado del periodo sabático, deberán rendir al Consejo Divisional, un informe detallado y por escrito de las actividades académicas desarrolladas. Al informe deberán acompañarse las constancias y los documentos que demuestren dichas actividades. Este informe deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación al trabajo. Art. 231

5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.01 PERÍODO SABÁTICO.

No.	Responsable	Actividad
1	Profesor solicitante	Solicita al Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad, Constancia Oficial de Servicios en la Universidad.
2	Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad	Proporciona al Profesor Constancia Oficial de Servicios en la Universidad
3	Profesor solicitante	Prepara Programa de Actividades Académicas a Desarrollar.
4	Profesor solicitante	Llena formato de <u>SOLICITUD DE PERÍODO SABÁTICO</u> .
5	Profesor solicitante	Entrega con una anticipación mínima de tres meses al inicio del goce del período sabático, solicitud, constancia y programa de actividades al Jefe inmediato para que se presente ante el Consejo Divisional para su Análisis, discusión y aprobación, en su caso.
6	Jefe Inmediato	Solicita al Presidente o Secretario de Consejo incluya la solicitud de período sabático en la orden del día de la próxima sesión de Consejo Divisional.
7	Consejo Divisional	Analiza, discute y aprueba, en su caso, la solicitud de período sabático correspondiente.
8	Consejo Divisional	Informa al Rector de la Unidad la aprobación de la solicitud de período sabático, con el objeto de que se lleve a cabo el trámite administrativo correspondiente.
9	Profesor Visitante	El profesor académico que hubiese disfrutado del período sabático deberá rendir al Consejo Divisional, un informe detallado y por escrito de las actividades académicas desarrolladas. Al informe deberán acompañarse las constancias y los documentos que demuestran dichas actividades. Este informe deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación al trabajo.

FIN DEL PROCEDIMIENTO.